Ordenanza Nº 421

VISTO:

La crisis socioeconómica que atraviesa nuestro país como consecuencia de la liberalización de los mercados, la modificación de los hábitos de consumo y la caída del empleo, que han instalando en el sector productivo local un alto grado de inseguridad, dando origen a problemas de orden social que el Municipio, desde su lugar, debe contribuir a paliar, implementando para ello políticas tendientes a incentivar y diversificar la producción de bienes y servicios, el acceso a nuevos mercados y la generación de puestos de trabajo desde un área de su dependencia y a cargo de un funcionario que se aboque a tal tarea; y

CONSIDERANDO:

Que la temática de la producción agroalimentaria e industrial y el empleo, en las actuales circunstancias, teniendo en cuenta la situación de nuestra región como así también el escenario internacional con la regionalización y globalización de la economía, demuestra la necesidad de perfilar una participación activa y contundente del Municipio;

Que en tal sentido resulta fundamental definir una política de crecimiento y desarrollo del sector agroindustrial, ofreciéndole la oportunidad de incorporar cambios actitudinales, herramientas gerenciales, organizativas y tecnológicas que lleven a un incremento sustantivo de la productividad, competitividad y rentabilidad de la empresa, siempre preservando el medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;

Que los esfuerzos están destinados a la planificación, organización y desarrollo del sector agroalimentario y agroindustrial, con el objetivo de mantener e incrementar los niveles de empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de esta comunidad;

Que los Sres. Concejales han evaluado en Comisión el Proyecto presentado, y reconociendo su importancia, expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Municipalidad de El Trébol la **Secretaría de la Producción**.-

ARTÍCULO 2°: Serán funciones de la Secretaría de la Producción:

- Representar al Municipio y servir de enlace para captar y desarrollar inquietudes específicas de los sectores productivos urbanos y rurales, nuevos y/o de reconversión de los existentes.-
- Promover y apoyar labores con organismos Nacionales, Provinciales y Regionales de desarrollo productivo.-
- Promover encuentros e iniciativas conjuntas entre empresarios, productores y Centros de

Investigación e Innovación Tecnológica.-

- Detectar y organizar los centros de referencia técnica y asistencia para el desarrollo de proyectos.-
- Analizar y facilitar los trámites destinados al financiamiento de proyectos.-
- Obtener y sistematizar información sobre Márketing y tecnologías.-
- Coordinar las relaciones con instituciones intermedias afines.-
- Efectuar un relevamiento del sector Agroalimentario y Agroindustrial local y regional.-
- Promover la radicación de pequeñas y medianas empresas.-
- Promover el Asociativismo.-
- Promover la capacitación de todos los actores del sector productivo, participando activamente en la organización o difundiendo información sobre jornadas, cursos y seminarios.-
- Alentar la realización de pasantías como parte de la formación de estudiantes de nivel terciario o universitario en empresas del sector.-
- Analizar y proponer un programa futuro de área de radicación industrial.-

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal designará a la persona que ejercerá las funciones de Secretario de acuerdo a las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.-

ARTÍCULO 4°: Identifíquese en el Presupuesto General de Recursos y Gastos del Municipio para el año en curso, y los que correspondan a futuro, las partidas a las que se afectará el funcionamiento de la citada Secretaría.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, Promúlguese, Publíquese y dése al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil.-